



Expediente: 3273/24

Carátula: PONCE LUIS ALBERTO C/ LASTRA MARIA ALEJANDRA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 18/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - PONCE, LUIS ALBERTO-ACTOR/A

900000000000 - LASTRA, MARIA ALEJANDRA-DEMANDADO/A

900000000000 - PAEZ, GUSTAVO EDUARDO-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3273/24



H102336040385

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

**JUICIO: PONCE LUIS ALBERTO c/ LASTRA MARIA ALEJANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N°: 3273/24.-**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de Marzo de 2026, siendo horas 11:20, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para la Definitiva, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIII° Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular en el expediente caratulado: **PONCE LUIS ALBERTO c/ LASTRA MARIA ALEJANDRA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N°: 3273/24** compareciendo las siguientes personas: Por la parte actora Luis Alberto Ponce 14.358.521, no comparece el abogado Pablo Vargas Aignasse, MP 6788. Tampoco comparece persona alguna por los demandados María Alejandra Lastra DNI 17.614.809, y Gustavo Eduardo Páez DNI 13.848.367.

Encontrándose el Dr. Vargas Aignasse en otra audiencia, no se puede continuar con la celebración válida de la presente audiencia, por lo que se fija nueva fecha para el día 26/03/2026, a horas 12:00 a través de plataforma Zoom, debiendo todas las partes conectarse con **ID de reunión: 831 1940 9454 - Código de acceso: 316857**. El Sr. Ponce, presente, queda notificado en la audiencia. Las demás partes quedan notificadas digitalmente conforme art. 199 CPCCT.- 3273/24-ERFV

**ABIERTO EL ACTO:** se procedió a la producción de la prueba de la parte .... N°.....con la declaración testimonial de

a.XXXX

-----

Posteriormente S.S. procede a leer el informe de pruebas. Respecto al Cuaderno de pruebas del actor N° 4 acumulado con el cuaderno del demandado N° 2 S.S. amplía el plazo por 20 días hábiles. El plazo queda ampliado hasta el día 06/11/2024. A partir del día 07/11/2024 comenzará el plazo común de seis días para la presentación de los alegatos por escrito (de acuerdo a la conformidad prestada por las partes en la audiencia) y vence el día 14/11/2024 con cargo extraordinario el día 15/11/2024 a hs. 10:00. Por último el letrado de la citada en garantía realice una manifestación respecto del cuaderno de pruebas del actor N° 3 (pericial accidentológica). S.S. lo tuvo presente para ser valorado en definitiva. Posteriormente S.S. dispuso que los autos pasarán a la confección de planilla fiscal y oportunamente a despacho para resolver la sentencia de fondo.

-----

Posteriormente S.S. procede a leer el informe de pruebas. S.S. pone los autos a alegar. Alegaron las partes, en primer lugar lo hizo la citada en garantía luego la parte actora y que posteriormente se practique planilla fiscal y oportunamente pasen los autos a despacho para resolver.

-----

Posteriormente S.S. procede a leer el informe de pruebas. S.S. pone los autos a alegar. Alegaron las partes, en primer lugar lo hizo la parte actora y posteriormente la parte demandada. Tuvo por recibido los alegatos y ordenó que los autos pasen a la Fiscalía Civil y Comercial de la II° Nominación a fin de que dictamine por el fondo de la cuestión. Posteriormente se practique planilla fiscal y oportunamente pasen los autos a despacho para resolver.

-----

Se ordena la ampliación de plazos hasta el 01/04/2025 a fin de concluir la prueba informativa respecto de la Empresa Schujman cuya reiteración de oficio fue el 25/02/2025. El día 03/04/2025 los autos deberán ser remitidos a la Fiscalía Civil Comercial y del Trabajo 1° Nom. a fin de que dictamine por el fondo de la cuestión. Posteriormente se practique planilla fiscal y oportunamente pasen los autos a despacho para resolver.

par-par e impar - impar \_ I Nom. (mes y año)

cuando no coinciden \_II Nom.

Certificado digital:  
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.